

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 948/93 -

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 810/91

ARTICULO 20; Establécese que el interés a aplicar para el pago de las cuotas fuera de término correspondientes a la Obra: "Provisión de Gas Natural a la Localidad de Bolívar" sea el que fije la Municipalidad de Bolívar para el pago vencido de sus distintas tasas municipales, y desde el inicio del cobro de las cuotas: 21 de Junio de 1991.

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 9 días del mes de Junio de 1993.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.'

